



# Municipalidad de Puente Piedra

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-AC/MDPP

Puente Piedra, 22 de mayo de 2025

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el pedido realizado por el señor Alcalde Rennán Samuel Espinoza Rosales, quien solicita licencia, los días 23 y 24 de mayo de 2025, por motivos personales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: “27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores”;

Que, asimismo, el artículo 25 de la norma precitada, indica que “El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales”;

Que, por su parte, el artículo 41 del mismo texto normativo, refiere que “Los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley N° 27972 establece que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”, motivo por el cual resulta pertinente encargar el cargo de alcalde al señor regidor Faustino Fernando Vilca Vargas;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2025, el señor alcalde Rennan Samuel Espinoza Rosales, solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia los días 23 y 24 de mayo de 2025, para ausentarse por motivos estrictamente personales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la licencia sin goce de haber solicitada por el señor Rennán Samuel Espinoza Rosales, por un periodo de dos (02) días calendario, los días viernes 23 y sábado 24 de mayo de 2025.



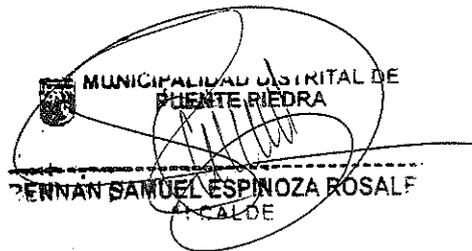


Municipalidad de  
**Puente Piedra**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente, en el portal web: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUENTE PIEDRA  
BENJAMÍN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE